



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Se pone en conocimiento que en el auto admisorio de la demanda por error involuntario se consignó erróneamente en esa providencia el nombre del demandante. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 13 de abril de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO

Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00022-00

Acorde con el informe secretarial que antecede, luego de examinado el expediente, se observa que en el auto fechado seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), se digitó erróneamente el nombre del demandante, ya que se consignó como CÉSAR ARIZA HERNÁNDEZ, pero el nombre correcto del promotor de la demanda de divorcio es el señor CRISTIÁN ARIZA HERNÁNDEZ, lo que implica una corrección de cambio de la plena identificación del sujeto procesal (demandante); por lo tanto, el Despacho recurre a la facultad establecida en el artículo 286 del C.G.P., en consecuencia de ello, se dispone tener como accionante en este litigio es el señor CRISTIÁN ARIZA HERNÁNDEZ, manteniéndose sin cambios las demás decisiones tomadas en esa providencia.

Finalmente, se dispone que para efectos se notificar a la demandada por parte de los promotores de este litigio, se le anexe esta providencia junto con el auto admisorio calendado seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffc70575c73d9903543c4c86ed7aaa3866e4336882fdd603659adb72
935ded9b

Documento generado en 13/04/2021 12:09:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>